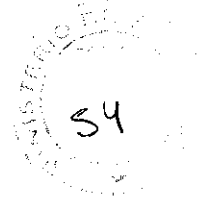




Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homaje a Raúl Scalabrini Ortíz"
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION Nº 277



BUENOS AIRES, 22 MAR 2010

VISTO el expediente N° 5059/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por la cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PODOLOGÍA, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 304/08 y N° 136/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

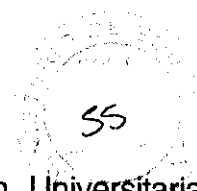
60

ff



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 277



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PODOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PODOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

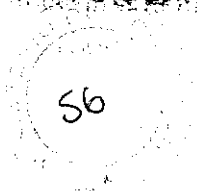
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

624
10



Ministerio de Educación




que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

50
P
T
90

RESOLUCION Nº 277


Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

277



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PODOLOGÍA
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN.
Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento.**

- a. La prevención, y asesoramiento, por derivación de los médicos profesionales, de la queratosis, heloma, lámina ungueal y todo otro problema menor del pié, de cuyo tratamiento, por su carácter, se eximen los profesionales antes mencionados.
- b. Las curaciones que indicaren los médicos, y bajo la responsabilidad y supervisión de éstos.
- c. La práctica de masajes pédicos, con aplicaciones de productos de uso externo autorizados por la farmacopea nacional.
- d. La utilización de instrumental tecnológico propio de la podología.
- e. La utilización de medicamentos y fármacos de venta libre autorizados por la farmacopea nacional y de uso exclusivamente externo.
- f. La atención del pie normal, a fin de asegurar su bienestar, su confort y estética, mediante la indicación y/o aplicación de ortesis y prótesis ungueal pédica.

Sr.
R.
T.



Ministerio de Educación

277

58

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN. Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PODOLOGÍA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

1.1.1.	Anatomía	4	64	---
1.2.1.	Fisiología	4	64	---
1.3.1.	Introducción a la Podología	3	48	---
1.4.1.	Bioseguridad	2	32	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

1.5.2.	Microbiología I	4	64	1.1.1.-1.2.1.
1.6.2.	Psicología General	3	48	1.3.1.
1.7.2.	Módulo de Atención Primaria	3	48	1.4.1.

TERCER CUATRIMESTRE

2.8.1	Biomecánica I	3	48	1.7.2.
2.9.1	Clínica Podológica I	4	64	1.5.2.-1.6.2.
2.10.1	Podología General I	4	64	1.5.2
2.11.1	Farmacología	3	48	1.5.2
2.12.1	Microbiología II	4	64	1.5.2

CUARTO CUATRIMESTRE

2.13.2	Biomecánica II	3	48	2.8.1
2.14.2	Clínica Podológica II	4	64	2.9.1
2.15.2	Podología General II	4	64	2.10.1
2.16.2	Ética y Deontología Profesional	2	32	2.9.1

QUINTO CUATRIMESTRE

3.17.1	Podología General III	4	64	2.15.2
3.18.1	Clínica Podológica III	4	64	2.14.2
3.19.1	Ortopodología I	3	48	2.13.2
3.20.1	Materia Electiva "A"	4	64	2.16.2
3.21.1	Práctica Pre-Profesional I	12	192	2.14.2

Sw.
ff.
I



Ministerio de Educación

277

59

SEXTO CUATRIMESTRE

3.22.2	Podología General IV	4	64	3.17.1
3.23.2	Clínica Podológica IV	4	64	3.18.1
3.24.2	Ortopodología II	3	48	3.19.1
3.25.2	Materia Electiva "B"	4	64	3.10.1
3.26.2	Práctica Pre-Profesional II	12	192	3.21.1

OTROS REQUISITOS: Los alumnos antes de finalizar el cuarto cuatrimestre deberán acreditar competencia en traducción y comprensión de textos técnicos propios de la disciplina, en idioma inglés.

Previo a la finalización del cursado de los Espacios Curriculares correspondiente al cuarto cuatrimestre, los alumnos deberán acreditar competencia en manejo de: Windows, sistema de archivos, administración de archivos, procesamientos de textos (Word o similar) planilla electrónica (Excell o Similar), presentaciones, tratamiento simple de imágenes gráficas, correo electrónico, navegación y descarga de archivos

SW
H
A
52

CARGA HORARIA TOTAL: 1.728 HORAS RELOJ